

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE DE 1952 NÚMERO 11,943

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 39 de 26 de Noviembre de 1952, por la cual se otorga autorización al Organismo Ejecutivo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 17 y 18 de 16 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 634 y 635 de 28 de Octubre de 1952, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 36, 37 y 38 de 22 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 738 y 739 de 14 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 740 de 14 de Marzo de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Contrato N° 44 de 21 de Noviembre de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Nicolás Uribe.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 8 de 16 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 139 de 30 de Septiembre de 1952, por la cual se designa a una escuela con el nombre de un educador.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 512 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento Administrativo

Resuelto N° 3132 de 3 de Octubre de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 3133 de 1 de Octubre de 1952, por el cual se reconocen vacaciones proporcionales.

Resuelto N° 3134 de 4 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 7384 de 5, 7387, 7389, 7390, 7391, 7392 y 7393 de 8 de Julio de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 7385, 7386 y 7388 de 8 de Julio de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 16 de 18 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 20 y 31 de 13 de Noviembre de 1952, por las cuales se reconocen sobresueldos.

Ramo de Narcóticos

Resuelto N° 279-N de 13 de Septiembre de 1952, por el cual se conceden permisos de importación.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resoluciones Nos. 25 de 14 y 26 de 18 de Octubre de 1952, por las cuales se fijan precios tope.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Vida Oficial en Provincia.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

OTORGASE AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

LEY NUMERO 39

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por la cual se otorga autorización al Organismo Ejecutivo en relación con la deuda interna corriente y se modifica la Ley 14 de 1950.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que existe un importante monto de obligaciones corrientes del Fisco de plazo vencido;

Que se hace imperioso resolver esta situación a fin de restablecer el crédito interno de la Nación y descongelar capitales que debieran estar dedicados a actividades productivas;

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Organismo Ejecutivo para que, con el fin exclusivo de atender la deuda pública interna constituida por las obligaciones corrientes del Fisco de plazo vencido, inicie y lleve a cabo con cualesquiera instituciones bancarias, sociedades anónimas, sociedades comerciales, compañías, individuos particulares u otras personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, las gestiones, negociaciones, operaciones, transacciones, arreglos, convenios o contratos que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo cualesquiera operación, novación, refundición, consolidación, prórroga o conversión de cualquiera parte de la deuda pública interna y de los bonos, notas, vales, facturas, cupones u otros documentos que la representen.

Artículo 2° Autorízase también al Organismo Ejecutivo para que, en desarrollo de lo previsto en el artículo anterior, pueda contratar anticipos con el exclusivo objeto de cancelar obligaciones contratadas. Queda entendido, que las obligaciones contraídas en virtud de esa autorización no excederán de la suma de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00) y que el interés que pueda reconocerse no excederá del cuatro por ciento (4%) anual.

Artículo 3° El Artículo 2° de la Ley N° 14 de 1950, quedará así:

Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que efectúe las operaciones siguientes:

a) Aplique la totalidad del saldo del producto de la liquidación del Fondo Constitucional al pago de la deuda pública interna constituida por las obligaciones corrientes del Fisco de plazo vencido.

b) Emita un empréstito interno por una cantidad hasta de Un Millón Trescientos mil Balboas (B/. 1,300,000.00) al tres por ciento (3%) de interés, a un plazo no mayor de 20 años contados de la fecha de emisión que será aplicado a completar el pago del valor de los bonos de la Deuda Externa, tenencia de las Instituciones Autónomas Nacionales.

c) Proceda, en la forma más ventajosa a los intereses del país, a liquidar las hipotecas y propiedades del Fondo Constitucional.

Artículo 4° El artículo 4° de la Ley N° 14 de 1950, quedará así:

"Autorízase al Organismo Ejecutivo para que contrate un empréstito externo o interno, por la suma de un millón quinientos mil dólares (\$ 1,500,000.00) moneda de los Estados Unidos de

América o su equivalente en balboas, a un interés que no excederá de cuatro por ciento (4%) anual, y para que garantice dicho empréstito con el producto de la liquidación del Fondo Constitucional".

Artículo 5º Los acuerdos, arreglos, convenios, contratos u otras negociaciones o transacciones que el Órgano Ejecutivo llegara a celebrar en desarrollo de lo dispuesto en esta Ley, no necesitarán de la posterior aprobación de la Asamblea Nacional, siempre que mediante las nuevas operaciones de novación, refundición, consolidación, conversión o prórroga de cualquiera parte de la deuda pública interna no resulte ésta aumentada en su principal total.

Artículo 6º Autorízase también al Órgano Ejecutivo para que suscriba, a nombre de la Nación, los contratos, bonos, notas, vales, certificados, cupones de intereses y garantías que puedan ser necesarios para las operaciones previstas en los artículos anteriores.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

JUAN RAMON VALLARINO.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 26 de Noviembre de 1952.

Ejécútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMANO.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 17

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Dr. Ofilio Pérez Balladares, Agregado Cultural *ad honorem* de la Embajada de Panamá en Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 18

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al señor Eduardo Isaza A., actual Cónsul honorario de Panamá en Bremen, Alemania, para que, con el rango de Cónsul General *ad honorem*, preste sus servicios en Suez, Egipto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el señor Isaza A. seguirá devengando el sueldo de Canciller de segunda categoría que le fué asignado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 634

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 634.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Agustín Colamarco, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Agustín Colamarco.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 635

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 635.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora

Rugla Aizenman de Szwarc, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Rugla Aizenman de Szwarc. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 36

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Régulo Franceschi R., Receptor en la Administración Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en reemplazo de Luis Atencio, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 37

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Abigail Vergara, Portera en la Administración Provincial de Rentas Internas de Veraguas, en reemplazo de Lidia Cruz.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 38

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Brigido Martínez, Oficial de Tierras en Chiriquí, en reemplazo del señor Santiago Rodríguez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir de la fecha en que terminen las vacaciones del señor Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 738

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 738.—Panamá, 11 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elia Muñoz, empleada de la Sección Tercera, dependencia de este Ministerio, ha solicitado un mes de vacaciones, en Nota fechada el 25 de Febrero p. pdo., y en la cual acompaña el V. B. de su jefe.

Que la referida empleada fué nombrada por Decreto N° 383 de 15 de Abril de 1950, Oficial de Segunda Categoría en la Sección Tercera, para los efectos fiscales este Decreto comenzó a regir desde el 1º de Abril,

Que desde la fecha en que comenzó a regir dicho nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus últimas vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 29 de Febrero de 1952, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su Artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Elia Muñoz, Oficial de 2ª categoría en la Sección Tercera, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período de 1º de Abril de 1951 al 29 de Febrero de 1952, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Mayo de 1952, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**

Relleno de Barraza.—Tel: 2-2271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno

de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

fecha 10 de Marzo del presente, renuncia del cargo que venía desempeñando,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Víctor Allard, como Oficial de 2ª Categoría en la Aduana de Chiriquí, a partir del 10 del corriente y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 739

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 739.—Panamá, 14 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicolás Nieto, empleado del Almacén General del Gobierno, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 4 del corriente, y en la cual acompaña el V. B. de su jefe,

Que el referido empleado fué nombrado por Plancha el 6 de Marzo de 1958, peón en el Almacén del Gobierno,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus últimas vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 5 de Febrero de 1952, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su Artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Nicolás Nieto, Peón del Almacén General del Gobierno, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período de 6 de Marzo de 1951 al 5 de Febrero de 1952, con derecho a sueldo y a partir del 19 de Abril del presente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESUELTO NUMERO 740**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 740.—Panamá, 14 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Allard, Oficial de 2ª Categoría en la Aduana de Chiriquí, presentó con

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 44**

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor Nicolás Urieta, en su propio nombre, quien en adelante se llamará El Comprador, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Comprador, por la suma de ciento cuarentiún balboas con cinco centésimos (B/. 141.05), o sea, a razón de B/. 65.00 la tonelada, la cantidad de 3.100 libras de plomo y 1.240 libras de cobre de propiedad de la Nación, que el interesado extraja de la ex-base militar de la Isla de San José, en calidad de Sub-Contratista, cuando estaba vigente el Contrato N° 15 de 12 de Febrero de este año, con la "Panama Metal & Salvage Inc.", y que esta Empresa no pudo recibirlo en virtud de que dicho Contrato fué rescindido.

Segunda: El Comprador se compromete a recibir este material en el estado en que se encuentre, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno, ni de acarreo, ni de transporte ni de nada. Igualmente, el Comprador se compromete a la cancelación previa de este material como requisito indispensable para ordenar su entrega.

Tercera: Este Contrato se basa en el Resuelto N° 4461 de 18 de Octubre del presente año, que a su vez se fundamenta en el Artículo 299 del Código Fiscal, y en los Decretos N° 184 de 29 de Septiembre de 1949 y N° 15 de 25 de Enero de 1948. Este Contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALFREDO ALEMAN.

El Comprador,

Nicolás Urieta.

Cédula N°.....

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 21 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 512

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
512.—Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,
RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coelé:

Santiago A. Córdoba, de la Escuela de Las Margaritas, Provincia Escolar de Panamá, para la Escuela El Gago, Provincia Escolar de Coelé, en reemplazo de Celia G. de Sánchez, a quien se traslada.

Provincia Escolar de Panamá:

Celia G. de Sánchez, de la Escuela de El Gago, Provincia Escolar de Coelé, a la Escuela de Las Margaritas, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Santiago A. Córdoba, a quien se traslada.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José Antonio González.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 8
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento en la
Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Magdalena Contreras, Portera en la Escuela de Uruguay, Provincia Escolar de Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir de la fecha en que inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DENOMINASE A UNA ESCUELA CON EL NOMBRE DE UN EDUCADOR

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 139.—Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que el Profesor Cirilo J. Martínez, fue un educador que consagró su vida a la enseñanza, tanto en el aula como en otros empeños cívicos y su personalidad fue ejemplo de las más altas virtudes ciudadanas;

2º—Que el Centro de Colaboración que ostenta su nombre en la Provincia Escolar de Panamá, ha solicitado en distintas ocasiones que se dé su nombre a una escuela del país;

3º—Que es deber de las presentes y futuras generaciones recordar la obra de los zapadores de la educación como un estímulo idealista y como llama vivificadora en la lucha por la enseñanza y la nacionalidad;

RESUELVE:

Artículo único: Denominase "Escuela Cirilo J. Martínez" a la Escuela de Pedregal, Provincia Escolar de Panamá.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 3132

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3132.—Panamá, 3 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Domingo H. Turner, ha presentado renuncia del cargo que desempeñaba como Consejero del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias en virtud del Decreto Número 273 del 2 de Febrero del presente año,

RESUELVE:

Aceptarle al señor Domingo H. Turner, la renuncia presentada con fecha 2 de Octubre de 1952, del cargo de Consejero del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y a la vez se le dan las gracias por los servicios valiosos prestados al Ministerio en el cargo que desempeñó.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

RECONOCESE VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 3133

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3133.—Panamá, 4 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Héctor A. Him, ex-Albañil en el Instituto Nacional de Divisa, ha solicitado doce (12) días de vacaciones proporcionales por el período que trabajó desde el 5 de Julio de 1951 hasta el 8 de Diciembre de 1951.

Que según consta en los archivos de esta Dependencia el referido ex-empleado, prestó sus servicios durante el período antes mencionado y:

Que el Artículo 170 del Código del Trabajo establece en su Ordinal 3º el derecho a dichas vacaciones.

RESUELVE:

Reconocer al señor Héctor A. Him, ex-Albañil en el Instituto Nacional de Divisa, sus doce (12) días de vacaciones proporcionales, por el período comprendido desde el 5 de Julio hasta el 8 de Diciembre de 1951, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejera.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3134

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3134.—Panamá, 4 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Oderay Díez de Méndez, Oficial de 1ª Categoría en la Sección de Distribución de Patentes en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le conceda un (1) mes de vacaciones, a partir de la fecha en que se separe, por haber prestado servicios continuos (desde el 10 de Agosto de 1951 hasta la fecha).

RESUELVE:

Conceder a la señora de Méndez, las vacaciones que solicita, en los términos indicados y de

conformidad con lo que establece el Artículo N° 1 de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejera.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7384

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7384.—Panamá, 5 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un mes (1) de vacaciones con goce de sueldo, al señor Vicente Morrone Jr., Ayudante-Reforzador al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1951 a Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7387

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7387.—Panamá, 8 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha doce (12) de Febrero de 1952 que dictó el Juzgado Seccional del Trabajo, 10 días de vacaciones proporcionales al señor Juan Benavides, ex-Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero y Octubre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7389

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7389.—Panamá, 8 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Beraldo Zapateiro, Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Julio de 1951 a Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7390

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7390.—Panamá, 8 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Daniel Rodríguez, Operador de Mezcladora de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Agosto de 1950 a la 1ª de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7391

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7391.—Panamá, 8 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio así:

Olegario Brandao, Carpintero, (Noviembre de 1950 a Octubre de 1951).

Efraín Ponce, Carpintero, (Abril de 1951 a Marzo de 1952).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Manuel Antonio Gallardo, peón, de esa misma División.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Julio de 1950 a Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7392

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7392.—Panamá, 8 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Lorenzo Rivera R., Capataz de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Mayo de 1950 a la 1ª quincena de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7393

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7393.—Panamá, 8 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Gertrudis Chavarria, Bracero de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1951 a Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 7385**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7385.—Panamá, 8 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Juan José Góndola, ex-Plomero de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Noviembre a Mayo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN:

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7386

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7386.—Panamá, 8 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Florencio Herazo, ex-Plomero de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7388

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7388.—Panamá, 8 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de

doce (12) doce (12) días de vacaciones proporcionales al señor Cartel Padmoore, ex-Electricista de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Noviembre de 1951 a Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 16**

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en la División de Enfermeras, de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Hermelinda Villalaz, Enfermera Jefe de Unidad Sanitaria, con una asignación mensual de B/. 100.00 en reemplazo de Ethel Springer, quien presentó renuncia y le fue aceptada.

Artículo segundo: Nómbrase a Josefa Quiroz de Pérez, Enfermera Asistente de Jefe de Unidad Sanitaria, con una asignación mensual de B/. 90.00 en reemplazo de Elma S. de Dennis, quien renuncia y le fue aceptada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE SOBRE-SUELDO**RESOLUCION NUMERO 30**

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 30. — Panamá, 13 de Noviembre de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a la señora Laura Moreno Vda. de Díaz, Enfermera al servicio del Hospi-

tal Santo Tomás, su quinto (5º) sobresueldo a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 31. — Panamá, 13 de Noviembre de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconocen sobresueldos a las Enfermeras cuyos nombres aparecen a continuación, en las condiciones que en cada caso se especifica, así:

Rosa Tasoh, 2º sobresueldos a partir del 1º de Julio de 1952.

Graciela S. de Guerrero, 12º sobresueldo a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Manuela Iturralde, 2º sobresueldo a partir del 1º de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 279-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 279-N.—Panamá, 13 de Septiembre de 1952.

El señor Miguel Arbaiza, Gerente de la Droguería Miguel Arbaiza, establecida en esta ciudad de Panamá pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis Inter-American Corporation de Nueva York, Estados Unidos de América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

864 x 120 cc. Jarabe Pectoral de Cocillana. Total 81.94 gramos de Cl. de Etilmorfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas. y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Miguel Arbaiza permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se tratan, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO, M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

Gilberto E. Morales.

Oficina de Regulación de Precios

FIJANSE PRECIOS TOPES A UNOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 25.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

1) Que de acuerdo con el acápite b) del Artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios al por mayor y al por menor de los artículos de primera necesidad;

2º) Que las fluctuaciones en los mercados de aprovisionamiento hacen indispensable la revisión constante de precios fijados a los artículos de primera necesidad;

3º) Que estudios efectuados permiten la fijación de precios a nuevos artículos y la revisión de otros ya fijados;

RESUELVE:

Fijar los siguientes PRECIOS TOPES:

PARA VENTAS AL POR MAYOR

Cebollas, amarillas o moradas, saco 50 libras. B/4.60

PARA VENTAS AL POR MENOR

Cebollas, amarillas o moradas, libra . . . B/0.12

Mantequilla Danesa, libra 0.73

Mantequilla Danesa, 1/2 libra 0.37

Mantequilla Danesa, 1/4 libra 0.19

Estos precios entrarán a regir desde el 14 de Octubre, y estarán vigentes mientras no sean modificados por la Oficina de Regulación de Precios.

Panamá, 14 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios.

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Ma

gir sesenta

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 26.—Panamá, 18 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,
CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el acápite b) del Artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios al por mayor y al por menor de los artículos de primera necesidad:

RESUELVE:

Fijar los siguientes *Precios Topes* a la *Gallina* y *Pollo* bajo refrigeración vendidos en los mercados o comisarías privados de las ciudades de Panamá y Colón:

PRECIOS AL POR MAYOR

(Del criador al expendedor, puesto en el establecimiento)

Gallinas o pollos criados en el país:

Muertas, peladas en lotes de docena B 0.65 por lb.

Muertas, limpias sin entrañas, envueltos en celofán en lotes de docena B 0.85 por lb.

PRECIOS AL POR MENOR

(Del expendedor al público)

Gallinas o pollos criados en el país:

Muertas, peladas B 0.75 por lb.

Muertas, limpias, sin entrañas, envueltas en celofán B 0.95 por lb.

Estos precios entrarán a regir desde la fecha y estarán vigentes mientras no sean modificados por la Oficina de Regulación de Precios.

Panamá, 18 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

RECURSO administrativo interpuesto por el abogado Francisco A. Filós, en representación de la Chiriquí Land Cº, para que se revoque la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo con fecha 22 de Noviembre de 1950, en el juicio "George Stephenson vs United Fruit Cº"

(Magistrado ponente: Rivera S.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El licenciado Francisco A. Filós, en representación de la Chiriquí Land Company, ha pedido al Tribunal en escrito de 18 de enero del presente año, que se aclare y corrija la sentencia de 12 de enero de este año, dictada con motivo del Recurso Administrativo por él presentado a nombre de la Chiriquí Land Cº, para que se revoque la sentencia de fecha 22 de noviembre de 1950, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, en el juicio "George Stephenson vs United Fruit Cº".

El artículo 170 del

de enero se confirmó la sentencia

recurrida, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo. En ese fallo dicho Tribunal condenó a la Chiriquí Land Cº a pagar al demandante George Stephenson una pensión vitalicia de B. 53.64 a partir del 21 de Octubre de 1949, día en que el empleado se retiró del trabajo. Asimismo se condenó a la citada empresa a pagar al demandante la suma de B. 375.68 en concepto de pensiones vencidas y no pagadas hasta la fecha del fallo. Las costas fueron fijadas en un 10% de esta suma, o sea B. 37.56.

Funda su solicitud el actor en el hecho de que el Tribunal incurrió, al dictar dicho fallo, en errores de carácter aritmético, así como en confundir la entidad que fue demandada con la que fue condenada.

En el primer aspecto de los argumentos, el recurrente considera que el Tribunal erró al aceptar el cómputo hecho por el Tribunal Superior de Trabajo para determinar la cantidad de años servidos por el denunciante ya que dicho Tribunal incluyó en el cálculo el año de 1949, con el cual hizo llegar a 28 los años servidos, cuando solo debía haberse considerado hasta el año de 1941, de acuerdo con los precedentes sentados por este Tribunal, y que, en consecuencia, sólo permitiría conceder derechos al demandante por 20 años, 2 meses y 21 días. Como consecuencia del hecho que se acaba de apuntar, sostiene el demandante, que el Tribunal cometió error aritmético al calcular el último sueldo servido en B. 107.20, en vez de B. 59.00, que era el sueldo devengado por el empleado en el año de 1941. Asimismo este error conllevó al Tribunal a otro o sea el de calcular el porcentaje de la pensión en 50% en vez de 30%, o sea la correspondiente a más de 20 años y menos de 25, de acuerdo con lo que dispone la Ley 8ª de 1931.

Respecto a la segunda cuestión de los argumentos presentados por el peticionario, este estima que originalmente la empresa demandada por el señor Stephenson fue la United Fruit Cº y que el Tribunal Superior, así como este Tribunal, han condenado, sin embargo, a la Chiriquí Land Cº, que nada tenía que ver con la citada demandada.

Se referirá el Tribunal primeramente a este segundo aspecto de los argumentos del recurrente, por considerar que ellos, por su naturaleza, deben resolverse como cuestión previa.

El Tribunal, en el fallo contra el cual se presenta esta solicitud, hizo suyas las razones expuestas por el Tribunal Superior de Trabajo en la sentencia recurrida, en el sentido de que la Chiriquí Land Cº, por el hecho de haber adquirido las obligaciones de la United Fruit Cº en la región de Bocas del Toro, asumía asimismo los derechos y obligaciones que la última empresa tenía para con sus trabajadores. El actor no ha demostrado a través del juicio las aseveraciones que hace ahora en su solicitud de reconsideración, o sea que la Chiriquí Land Cº solo asumió los "derechos y obligaciones de la United Fruit Cº en sus contratos con el Gobierno Nacional". Ello, se repite, no ha sido demostrado en etapa alguna del juicio que se considera. Además, cabe advertir, que se ha establecido en innumerables ocasiones que las sentencias de este Tribunal solo podrán enmendarse o corregirse cuando se compruebe la existencia de errores aritméticos, pero que contra ellas no cabe el recurso de reconsideración que invoca el recurrente. Por las razones que se acaban de exponer, el Tribunal no comparte con los argumentos del apoderado de la Empresa, que recurre ante este Tribunal.

En cuanto a la aseveración de que el Tribunal ha cometido errores aritméticos al considerar como base para el cómputo de los años servidos el año de 1949, en vez del año 1941, el Tribunal admite que es cierto lo afirmado por el recurrente, ya que en innumerables precedentes, además de los ya citados por el que recurre, ha mantenido invariablemente el criterio que ha de servir como base para el cómputo aludido el año de 1941, en el cual entró en vigencia la ley de seguro social y que, por consiguiente, esa entidad asumió el pago de obligaciones de esta naturaleza, puesto que los patrones, a partir de la vigencia de dicha ley, cesaron de acumular las cuotas correspondientes para cubrir estas obligaciones, como lo estipula la ley 8ª de 1931. Considera, pues, el Tribunal que procede acceder a la solicitud del recurrente en cuanto a la corrección de los errores aritméticos que se dejan apuntados.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA su fallo de fecha 12 de enero del presente año en el sentido de condenar a la Chiriqui Land Co a pagar a favor del señor George Stephenson una pensión vitalicia de B/. 15.00 a partir del 21 de octubre de 1949, día en que el empleado se retiró del trabajo.

Las pensiones vencidas desde que ocurrió la separación del trabajador hasta la fecha del presente fallo suman quince (15%) lo que corresponde al pago de la suma de B/. 225.00.

Las costas de las instancias anteriores se fijan en un 10% o sea B/. 22.50.

No se imponen costas por el presente recurso.

Notifíquese.

(fdo.) R. RIVERA S.—A. ARJONA Q.—M. A. DIAZ E.—G. Gálvez H., Secretario.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 5

(DE 12 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se relementa el uso de placas oficiales en vehículos de uso particular en el Distrito de Colón.

El Concejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Sólo podrán hacer uso de placas oficiales, por derecho propio, en sus automóviles particulares, el Alcalde y los miembros principales del Honorable Concejo Municipal del Distrito, y se autoriza al Tesorero Municipal para que las expida.

Artículo 2º Los Concejales suplentes, cuando actúen por 2 meses, tendrán derecho a que se les suministre una placa para uso de sus carros privados, y solamente por el término de un (1) año.

Artículo 3º Todos los carros de propiedad del Municipio tienen derecho a usar placa oficial.

Artículo 4º El Tesorero Municipal suministrará, también, placas oficiales a las personas, funcionarios e instituciones a quienes se le conceda esta prerrogativa, mediante Resoluciones expedidas por el Concejo y que hayan sido aprobadas por el voto de las dos terceras partes de los ediles presentes.

Parágrafo: Las placas concedidas de acuerdo con este artículo, sólo podrán ser retiradas, cuando el Concejo así lo resolva, por medio de Resolución aprobada por simple mayoría de votos de los ediles presentes.

Artículo 5º Las personas que tengan derecho al uso de placas oficiales deberán hacer uso de ellas en autos de su exclusiva propiedad y uso personal, lo cual será acreditado mediante el recibo expedido por la Tesorería Municipal. No se podrá transferir el derecho y uso de la placa oficial, a personas o funcionarios, por ninguna razón.

Artículo 6º El Tesorero Municipal vigilará y revisará, periódicamente, la lista de las personas o funcionarios que hacen uso de las placas oficiales para comprobar su derecho a ellas y les retirará las placas cuando hayan cesado en sus funciones.

Artículo 7º El Tesorero Municipal decomisará todas las placas oficiales en automóviles de uso particular, pertenecientes a personas o funcionarios que, en este Acuerdo, no están autorizados para hacer uso de ellas.

Artículo 8º Se autoriza al Tesorero Municipal para que suministre una placa oficial para uso del carro privado del Obispo de Colón, otra para el carro de las Hermanas de San Vicente de Paul, para el Tesorero y Auditor Municipales y para los Hermanos Cristianos.

Artículo 9º Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 19 de diciembre de 1952 y deroga el Acuerdo Número 10 de 27 de Julio de 1950, y demás disposiciones municipales que le sean contrarias.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Presidente,

El Secretario,

RAMON MENDEZ.

Rafael E. Corcho O.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito, Colón, 27 de Octubre de 1952.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

Dora de la Rosa.

ACUERDO NUMERO 6

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1952)

por medio del cual se votan créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

El Concejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo único: Abrese créditos suplementales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, así: Por la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) imputable al Capítulo VII, Art. 71 (Festejos Patrios - Junta de Colón);

Por la suma de veinte balboas (B. 20.00) imputable al Capítulo I, Art. 3º, para la compra de pergaminos.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Presidente,

El Secretario,

RAMON MENDEZ.

Rafael E. Corcho O.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito, Colón, 30 de Octubre de 1952.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

Dora de la Rosa.

ACUERDO NUMERO 7

(DE 20 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se deroga el Acuerdo N° 19, de 13 de diciembre de 1951, y se reforma el Acuerdo N° 22, de 9 de abril de 1949.

El Concejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Número 19, de 13 de diciembre de 1951, no se ajusta a lo preceptuado por el Artículo 124 del Acuerdo Número 3 de 1921 y en su tenor es el siguiente: "Todo proyecto que tenga por objeto suprimir o rebajar alguna contribución e impuesto, deberá contener las disposiciones necesarias para cubrir el déficit que el Tesoro del Distrito causa la subresión o rebaja proyectada".

Que la reforma del Acuerdo Número 22, de 9 de abril de 1949, establecida por el Acuerdo Número 19, de 13 de diciembre de 1951, ha causado un descenso, en las Rentas Municipales, de dos mil ciento veintiocho balboas (B. 2,128.00) en el período de seis (6) meses comprendido desde el día 1º de enero al 30 de junio de 1952.

ACUERDA:

Artículo 1º Derógase en todas sus partes el Acuerdo Número 19, de 13 de diciembre de 1951.

Artículo 2º El Artículo 1º del Acuerdo Número 22, de 9 de abril de 1949, quedará así:

Artículo 1º Establécense un impuesto de cincuenta balboas (B. 50.00) a setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales a los mercados privados que se dedican al expendio de pescado o carne.

Artículo 3º El Tesorero Municipal queda facultado para hacer la clasificación correspondiente, teniendo en cuenta la proporción de la venta de carne o pescado que en ellos se efectúan.

Artículo 4º Este Acuerdo comenzará a regir sesenta (60) días después de su promulgación.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los treinta (30) días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Presidente,

RAMON MENDEZ.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito. Colón, 19 de Noviembre de 1952.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

Daniel Rosas.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO SOBRE GALLERAS

La Administración General de Rentas Internas, por este medio, avisa a las personas interesadas en establecimientos de riñas de gallos o galleras, que en las Administraciones Provinciales de Rentas Internas y en la Dirección de Licores de Panamá, se recibirán propuestas para el remate del impuesto respectivo. Estas propuestas se recibirán hasta el veinte (20) de Diciembre próximo, a las doce del día. De esta hora hasta la una de la tarde se oirán pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional al mejor postor. Servirán de base para el remate las cuotas fijadas por el Reglamento de Galleras.

Panamá, 24 de Noviembre de 1952.

El Administrador General de Rentas Internas,

Fernando Alegre.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el ejecutivo hipotecario propuesto por la Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A. contra Capitán Amando Filós Bedoya, se ha señalado el día treinta (30) de Diciembre próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de la finca perteneciente al demandado y que a continuación se transcribe:

Finca número 6.567, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, al folio ciento noventa y seis (196) del tomo doscientos quince (215). Dicha finca consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas con frente a la carretera que conduce de Panamá a Juan Díaz y casa sobre él construida, de dos pisos y un altillo, el primer piso de bloques de arcilla y piso de concreto y el segundo piso y el altillo de madera, pisos del mismo material y techo de hierro acanalado, esta casa linda por todos sus lados con terrenos vacantes del lote que más adelante se describe y mide diez (10) metros de frente por veinte (20) metros con sesenta (60) centímetros de fondo, ocupando una superficie de doscientos seis (206) metros cuadrados. El terreno tiene los siguientes linderos: Norte, predio de los Hermanos Cristianos y lote vendido a Mercedes Pedraza; Sur, predio de Miguel Hive, o sea resto de la finca de Miguel Hive; Este, la carretera de Panamá que conduce a Juan Díaz y lote de Mercedes Pedraza; y Oeste, predio de Miguel Hive y predio de los Hermanos Cristianos. Mide veinte (20) metros de frente por ciento veinticinco (125) metros de fondo e sean dos mil quinientos metros cuadrados 2.500 m²).

Servirá de base para el remate la suma de dos mil trescientos cincuenta y un balboas (B/. 2.351.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repuja hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 33.591

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de Llanzamiento con retención, propuesta por el señor Demetrio Antonatos contra el señor A. Hunter, se ha señalado el día diez y nueve de diciembre entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1. Prensa para planchar de vapor. B/. 200.00
1. Caldera de vapor. 75.00

Total. B/. 275.00

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándole los bienes al mejor postor. La base del remate es la suma de B/. 275.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 5% del avalúo.

Panamá, 25 de Noviembre de 1952.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

L. 33.534

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento con retención propuesta por la Inmobiliaria Tropical, S. A. vs. Radio Pacifico (Pantaleón Henríquez Bernal y Eleira Salazar de Henríquez Bernal), se ha señalado el día diez y seis de diciembre entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1. Radio Transmisor B.C. 610-E. Serie 815 H.X. The Hallicassers C^o Orden N^o 28934. Filadelfia 46-07. B/. 1.000.00
2. Gates modelo C.B. 10 Fader 500.00
1. Desconsers Meditor Coreauts, Sludietts Fades. 200.00
1. Radio R. C. A. Victor. 50.00
1. Piano Winters Serie N^o 346315 100.00
1517. Discos variados. 15.00
69. Sillas plegadizas de hierro. 69.00

Total. B/. 1.834.00

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándole los bienes al mejor postor. La base del remate es la suma de B/. 1.834.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 5% del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 25 de noviembre de 1952.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

L. 33.521

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito Gobernador de Herrera, Admon. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que, el señor Elías Villarreal Carrizo, varón, mayor de edad, casado, comerciante, y ganadero, panameño, na-

ural y vecino del Distrito de Ocu y cedula N° 2º 5, en memorial de esta misma fecha, 3 de Septiembre de 1952, dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera y en sus propio nombre, solicita, se le expida a Título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "San José N° 2" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de setenta y tres hectáreas, con mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (73 Hts. 1,650 MC.) alindado así: Norte, Río Parita; Sur, terreno de Manuel y Julio Arjona, terrenos libres y terreno de Héctor E. Villarreal; Este, terreno de Héctor E. Villarreal y hermanos y Oeste, terreno de Manuel y Julio Arjona y Río de Parita.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 3 de Octubre de 1952.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

LUIS E. BERRY P.

El-Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad-hoc.

R. Ochoa Villarreal.

L. 30.827

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 57

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Daniel Salado, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de Las Guías, Distrito de Calobre, industrial y con Céd. de identidad personal Número 52-34 ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Ciénaga Larga", ubicado en el citado lugar de Las Guías, Distrito de Calobre, de una superficie de once hectáreas con mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados (11 Hts. 1174 M2.) dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras libres;
Sur, Carretera de Calobre;
Este, Predio de Rogelio Robles, y
Oeste, tierras libres.

En cumplimiento a la disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Calobre por el término de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de Octubre de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Samuel Ramos M.

L. 29.006

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ladislao Cornejo, en memorial de fecha once de Noviembre del presente año, solicita en su propio nombre a esta Gobernación, se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en la Salineta, comprensión del Corregimiento de El Caño, distrito de Natá y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Río El Caño y predio de Ignacio Urriola; Este, faldas de cerro La Mesa y Oeste, camino real de El Caño a La Salineta, con una capacidad superficial de treinta y siete

hectáreas, tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados (37 Hts. 3950 m.2.)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta solicitud, se dispone fijar el presente Edicto, en este Despacho y en la Alcaldía de Nata, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras de Coclé,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20.972

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Cayetano y Adolfo Gómez Pinzón, panameños, naturales y vecinos de Sardinas, comprensión del distrito de Penonomé; identificados con las cédulas números: 9-83 y 9-84, respectivamente, solicitan a esta Gobernación, se les adjudique título de plena propiedad por compra de un globo de terreno ubicado en el caserío de Sardinas, distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Curucú; Sur, Quebrada Camuñillo; Este, terreno ocupado por los hermanos Gómez Pinzón y Oeste, terrenos de Horacio Santana y con una capacidad superficial de cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados (5 Hts. 437 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en el Despacho de esta Gobernación y en la Alcaldía del distrito de Penonomé, por el término de treinta días hábiles y copia se les da a los interesados para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las doce del día.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20.870

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelo Cornejo, panameño, casado, comerciante, y cedula con el N° 4-295, solicita en su propio nombre, a esta Gobernación, se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno localizado en el Corregimiento de El Caño, distrito de Natá, con una capacidad superficial de veinte hectáreas, cuatro mil quinientos veintiocho metros cuadrados (20 Hts. 4528 M2.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Gumencindo Fernández; Sur, carretera Nacional y camino de El Caño a Olá; Este, terrenos nacionales, Celestina Chenia, Isabel Rojas, Crispin Cornejo y Celestina Osas y Oeste, Quebrada Salobre y propiedad de Pedro Valderrama.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en el Despacho de esta Gobernación y en la Alcaldía de Natá por el término de treinta días hábiles y copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20.922

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Manuel Ivaldi, varón, mayor de edad y vecino de Paso Blanco, jurisdicción de Pacora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio en su contra:

Vistos:

Por lo anterior, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, resuelve abrir causa criminal contra Manuel Ivaldi, varón, mayor de edad, residente en Paso Blanco, jurisdicción de Pacora, como infractor de disposiciones contempladas y castigadas según el Cap. 2, Tit. 12, Libro 29 del Código Penal, y por lo tanto decreta su detención preventiva.

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes soliciten las que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral de ella que se efectuará en día y hora que este Tribunal señalará con oportunidad.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase de no ser apellado.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Manuel Ivaldi, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él fue llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA.

El Secretario, C. A. Vázquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 108

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Clara Jaeger, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Agosto veintiséis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Clara Jaeger billettera número 1275, sin otro dato conocido de identificación personal, a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a pagar una multa de cuarenta balboas (B. 40.00), a favor del Tesoro Nacional, dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Como la sentenciada no ha estado detenida preventivamente por razón de este juicio, la pena restrictiva de la libertad impuesta debe cumplirla íntegramente.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, en cumplimiento a exigencia procesal del artículo 2249 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) De la Barrera.—(fdo.) A. Herrera, Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la encausada Jaeger, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Gregorio Lezama, de generales desconocidas en los autos, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de traficar con can-yac, como infractor de disposiciones contenidas en las Leyes 59 de 1941 y 66 de 1947.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Lezama, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 110

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Victoria T. de Villar, billettera número 845, ignorándose otro dato de identificación personal en el expediente, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Septiembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria objeto de la consulta legal dicha.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guayara.—(fdo.) J. A. Pretel.—(fdo.) Luis M. Carrasco M. (fdo.) Waldo Castillo, Secretario ad-interim".

Se advierte a la sentenciada De Villar, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la sentenciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de el Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

El Secretario,
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 111

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Evangelista Alvarez, de generales desconocidas en los autos, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Agosto veintisiete de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Evangelista Alvarez, billettera número 1037, sin otro dato de identificación, personal, a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y a pagar una multa de cuarenta balboas (B. 40.00) a favor del Tesoro Nacional que debe ser cubierta dentro del plazo que concede el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, y a pagar además de las costas comunes, las causadas por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La pena restrictiva, de la libertad impuesta a Evangelista Alvarez debe cumplirse íntegramente, ya que ésta no ha estado detenido preventivamente por razón del presente juicio.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco días consecutivos como lo dispone el artículo 2349 del C. Judicial.

Fundamento: Artículos 17, 18, 37, 367, del C. Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2219, 2231, 2349, 2356 del C. Judicial y 76 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) V. M. Ramírez, Secretario, Ad-Interim".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Alvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

El Secretario,
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 112

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Pablo Villarena Yerena o Llerena, de identidad civil desconocida en el expediente, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a

Pablo Villarena Yerena o Llerena, de identidad civil desconocida a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a pagar una multa de cuarenta balboas (B. 40.00) dentro del plazo que señala el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, y a pagar además de las costas comunes, las causadas por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de Angela Latorre de Galván.

Publíquese, este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Victor M. Ramírez, Secretario ad-interim".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al encausado Yerena o Llerena, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

El Secretario,
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 113

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Lilia Fernández, billettera N.º 516, vecina de San Francisco de la Caleta Ave. 23, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Agosto veintidós de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Lilia Fernández, billettera número 516, sin otro dato de identificación personal, a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y a pagar una multa de cuarenta balboas (B. 40.00) a favor del Tesoro Nacional que debe ser cubierta dentro del que señala el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, a pagar igualmente además de las costas comunes las causadas por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Como la Fernández, quien se ha mantenido ausente durante la instrucción del sumario y del plenario, tendrá que cumplir íntegramente la pena restrictiva de la libertad que se le ha impuesto, por cuanto no ha sufrido detención preventiva.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—Victor M. Ramírez, Secretario ad-interim".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la encausada Fernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de

la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Marcelo Ríos, panameño, de 51 años de edad, con cédula de identidad personal N° 19-4596, residente en el barrio del Retiro de la ciudad de David, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá De Lo Penal.—Panamá, veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de fecha veintuno de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día veintitrés de Julio del presente año, en el sentido de condenar a Marcelo Ríos a sufrir la pena principal de un mes de reclusión como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Eliseo Suárez.—Infórmese a la Policía Secreta Nacional del modo como ha terminado el presente negocio, para los efectos del historial político y penal del mencionado reo Ríos, asimismo remítase copias al Comisionado de Corrección de los fallos de primera y segundo instancia para que ponga en ejecución la pena antes mencionada.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdés Ch., Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ríos, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hiciere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Ríos, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

E. A. Valdés Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, soltero, contador, natural de Chitré y vecino de este Distrito, con residencia en Calle 14 Oeste, N° 37, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, contador, con residencia en calle 14 Oeste N° 37, cuarto 21 y 26, a sufrir la pena principal de dos meses quince días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo, y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Rosa Ríos.—Derecho? Artículos 17, 18, 36, 37, 38, 57, 75, 319 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V., (fdo.) E. A. Valdés, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos García so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hiciere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Enrique A. Valdés Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Humberto Isaac Vélez, de 43 años de edad, casado, colombiano, y vecino de esta ciudad en el año de 1946, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Humberto Vélez, colombiano, casado, de 43 años de edad y vecino de esta ciudad en el año de 1946, al cumplimiento de la pena principal de veinticuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, notifíquesele esta sentencia de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2338 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2147, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, e inciso h) del 251 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Vélez que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)